



**ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN No. 100 ORDINARIA
DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN
-EJE GOBERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-**

JUEVES 07 DE JULIO DE 2022

En el Distrito Metropolitano de Quito, siendo las 10h08 de 07 de julio de 2022, conforme la convocatoria de 05 de julio de 2022, se lleva a cabo en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, la sesión No. 100 - ordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, presidida por el concejal Eduardo del Pozo.

Por disposición del señor presidente de la Comisión, se procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que se encuentra conformado por los concejales: Marco Collaguazo, Analía Ledesma y Eduardo del Pozo, de conformidad con el siguiente detalle:

REGISTRO ASISTENCIA – INICIO SESIÓN		
INTEGRANTES COMISIÓN	PRESENTE	AUSENTE
Eduardo del Pozo	1	
Analía Ledesma	1	
Soledad Benítez		1
Marco Collaguazo	1	
Omar Cevallos		1
TOTAL	3	2

Además, se registra la presencia de los siguientes funcionarios: Karina Patricia Tello Toral Asesora de la Arcadia; Carmen Cecilia Pacheco Sempértegui Secretaria de Ambiente; Alicia Janeth Vallejo Merino y Byron Arregui, de la Secretaría de Ambiente; Washington Fabián Valencia Cevallos, Mirna Elizabeth Mendoza Zambrano y Dimas German Vargas Llanos de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas; Danny Grijalva del despacho de la concejala Analía Ledesma; Susana Paola Páez Checa del despacho del concejal Marco Collaguazo; Juan Carlos León, asesor del despacho del concejal Eduardo del Pozo; Jorge Alfredo Guzmán Pérez asesor del despacho de la concejala Soledad Benítez; Said Flores técnico de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito.

La abogada Hillary Herrera, delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito ante la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, constata que existe el quórum legal y reglamentario y procede a dar lectura del orden del día:



1.- Aprobación de las actas:

No. 63 Extraordinaria de 18 de diciembre de 2020; y,

No. 99 Ordinaria de 09 de junio de 2022.

2.- Conocimiento del proyecto de *“Ordenanza Metropolitana que sustituye el Capítulo XX de las tasas retributivas por servicios técnicos y administrativos relacionados con la regularización, seguimiento y control ambiental, Título IV De las Tasas” Libro III.5 Presupuesto, Finanzas y Tributación, Libro III. del eje económico*”; y, resolución al respecto.

3.- Conocimiento de las observaciones realizadas en primer debate del proyecto de *“Ordenanza derogatoria del capítulo IX “de la tasa por utilización de la vía Píntag â el volcán”, artículos del 1554 al 1560 y el capítulo X “de la tasa por utilización de la vía que conduce a Lloa”, artículos del 1561 al 1567 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito*”; y, resolución al respecto.

Se pone en consideración el orden del día y se toma votación, con los siguientes resultados:

REGISTRO DE VOTACIÓN					
INTEGRANTES COMISIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	EN BLANCO	AUSENTE
Eduardo del Pozo	1				
Analía Ledesma	1				
Soledad Benítez					1
Marco Collaguazo	1				
Omar Cevallos					1
TOTAL	3	0	0	0	2

Con tres votos a favor, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, aprueba el orden del día.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Siendo las 10h15 ingresa el concejal Omar Cevallos y la concejala Soledad Benítez

Primer punto: Aprobación de las actas:

El concejal Eduardo del Pozo, presidente de la Comisión, tras no existir observaciones, mociona la aprobación del acta de la sesión No. 63 Extraordinaria de 18 de diciembre de 2020, acogiendo el informe remitido por la Procuraduría Metropolitana;

Propuesta que es aprobada, conforme la siguiente votación:



REGISTRO DE VOTACIÓN					
INTEGRANTES COMISIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	EN BLANCO	AUSENTE
Eduardo del Pozo	1				
Analía Ledesma	1				
Soledad Benítez	1				
Marco Collaguazo	1				
Omar Cevallos			1		
TOTAL	4	0	1	0	0

El concejal Eduardo del Pozo, presidente de la Comisión, tras no existir observaciones, mociona la aprobación del acta de la sesión No. 99 Ordinaria de 09 de junio de 2022, acogiendo el informe remitido por la Procuraduría Metropolitana;

Propuesta que es aprobada, conforme la siguiente votación:

REGISTRO DE VOTACIÓN					
INTEGRANTES COMISIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	EN BLANCO	AUSENTE
Eduardo del Pozo	1				
Analía Ledesma			1		
Soledad Benítez	1				
Marco Collaguazo	1				
Omar Cevallos	1				
TOTAL	4	0	1	0	0

Segundo punto: Conocimiento del proyecto de “Ordenanza Metropolitana que sustituye el Capítulo XX de las tasas retributivas por servicios técnicos y administrativos relacionados con la regularización, seguimiento y control ambiental, Título IV De las Tasas” Libro III.5 Presupuesto, Finanzas y Tributación, Libro III. del eje económico”; y, resolución al respecto.

Carmen Cecilia Pacheco Sempértegui Secretaria de Ambiente; dio una breve explicación respecto al proyecto de Ordenanza en referencia.

Alicia Janeth Vallejo Merino; expuso sobre los antecedentes, la propuesta de ordenanza (artículos), el análisis para la determinación de la tasa por los servicios de regularización, control y seguimiento ambiental; y, la revisión del cuadro de tasas, con respecto al proyecto de ordenanza en referencia.



(Se adjunta presentación realizada por la Secretaría de Ambiente como Anexo 1).

Siendo las 10h54 abandona la sesión el concejal Omar Cevallos

Los miembros de la Comisión avocaron conocimiento de la presentación realizada, y dieron a conocer sus inquietudes, solicitando que se realice un cuadro comparativo respecto al proyecto de ordenanza en referencia.

El presidente de la Comisión, concejal Eduardo del Pozo; solicitó un informe de todos los insumos del cómo se llegó a construir esta ordenanza y los costos que se están considerando. Adicionalmente, manifestó que se realizaran algunas mesas de trabajo para poder ir analizando el tema económico, jurídico y el texto de la Ordenanza.

Tercer punto: Conocimiento de las observaciones realizadas en primer debate del proyecto de "Ordenanza derogatoria del capítulo IX "de la tasa por utilización de la vía Píntag â el volcán", artículos del 1554 al 1560 y el capítulo X "de la tasa por utilización de la vía que conduce a Lloa", artículos del 1561 al 1567 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito"; y, resolución al respecto.

Washington Fabián Valencia Cevallos y Dimas German Vargas Llanos, de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas; indicaron las observaciones acogidas por el Concejo Metropolitano sobre el proyecto de Ordenanza en referencia.

(Se adjunta presentación realizada por la EPMMOP como Anexo 2).

El presidente de la Comisión, concejal Eduardo del Pozo; solicitó que, desde la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, se dé lectura a las observaciones emitidas por el Concejo Metropolitano de Quito en primer debate, para ir las procesando.

La abogada Hillary Herrera, delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito; dio lectura a las observaciones del primer debate del proyecto de Ordenanza en referencia.

Los miembros de la Comisión, conjuntamente con la EPMMOP, fueron analizando las observaciones emitidas por el Concejo en primer debate.

El presidente de la Comisión, concejal Eduardo del Pozo; solicitó que desde la Secretaría se remita a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, las



observaciones del primer debate del proyecto en referencia para que se establezca un texto definitivo.

El presidente de la Comisión, concejal Eduardo del Pozo, sin tener más puntos a tratar, clausura la sesión siendo las 11h43.

REGISTRO ASISTENCIA – FINALIZACIÓN SESIÓN		
INTEGRANTES COMISIÓN	PRESENTE	AUSENTE
Eduardo del Pozo	1	
Analía Ledesma	1	
Soledad Benítez	1	
Marco Collaguazo	1	
Omar Cevallos		1
TOTAL	4	1

Para constancia, firma el presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación y el señor Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito.

Concejal Eduardo del Pozo
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE PRESUPUESTO, FINANZAS
Y TRIBUTACIÓN**

Abg. Pablo Santillán Paredes
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO**

REGISTRO ASISTENCIA – RESUMEN DE SESIÓN		
INTEGRANTES COMISIÓN	PRESENTE	AUSENTE
Eduardo del Pozo	1	
Analía Ledesma	1	
Soledad Benítez	1	
Marco Collaguazo	1	
Omar Cevallos		1
TOTAL	4	1

Acción	Responsable	Unidad	Fecha:	Sumilla
Elaborado por:	Hillary Herrera	SCPF	2022-07-11	
Revisado por:	Samuel Byun	PSGC (S)	2022-07-11	

ANEXO 1

Propuesta del Proyecto

“Ordenanza Metropolitana que sustituye El Capítulo XX de Las Tasas Retributivas por Servicios Técnicos y Administrativos Relacionados con la Regularización, Seguimiento y Control Ambiental, Título IV De Las Tasas” Libro III.5 Presupuesto, Finanzas Y Tributación, Libro III. Del Eje Económico” del Código Municipal

Junio 2022



Secretaría de
AMBIENTE



Municipio
de Quito

Por un
Quito
Digno



ÍNDICE DE LA PRESENTACIÓN

- 1.- ANTECEDENTES
- 2.- PROPUESTA DE ORDENANZA (ARTICULADO)
- 3.- ANÁLISIS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA TASA POR LOS SERVICIOS DE REGULARIZACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL
- 4.- REVISIÓN DEL CUADRO DE TASAS
- 5.- PREGUNTAS

ANTECEDENTES

- **1. Sentencia Nro. 121-20-IN/21** del 08 de diciembre de 2021, la Corte Constitucional del Ecuador.
“.. tras analizar la constitucionalidad de la tasa retributiva por el servicio técnico de seguimiento del plan de manejo ambiental..”

En lo fundamental la Corte ha señalado:

- *“... un tributo vinculado cuyo objeto es la recuperación de los costos en los que incurre la administración pública al momento de realizar una actividad determinada. [...] las tasas como tributos se fundamentan en los principios de provocación y recuperación de costos y de equivalencia...”*
- *“... Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Distrito Metropolitano de Quito que, en el evento de que expida normativa en sustitución de las normas declaradas inconstitucionales, esta guarde estricta observancia de los parámetros establecidos en la presente sentencia.”*

(énfasis agregado)

ANTECEDENTES

● 2.- RESOLUCIÓN No. 168. 2017. R.O No. 51

Otorgar al GADM del DMQ la renovación de acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable, y; la autorización de utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental, SUMA

En lo fundamental:

- “AAAr, está facultado para llevar los procesos relacionados con la prevención, control y seguimiento de la contaminación ambiental, manejo de denuncias y sanciones en su circunscripción, con las limitaciones previstas en la normativa aplicable”

ANTECEDENTES

● 3.- Normativa Ambiental Nacional

Servicios administrativos que, en materia de regulación, seguimiento y control ambiental, el Municipio de Quito como Autoridad Ambiental Competente, presta a los operadores de los proyectos sujetos de control.

En lo fundamental:

- El Código Orgánico del Ambiente (COAM), el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente (RCOAM), el Reglamento Ambiental de Actividades Mineras (RAAM) y el Reglamento Ambiental de Operaciones Hidrocarburíferas (RAOH 100-A), disponen la ejecución de más de 30 requerimientos y obligaciones, que derivan en servicios administrativos, que el Municipio como Autoridad Ambiental Competente ante el Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA) y como integrante del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental (SNDGA), **está sujeto a brindar** para garantizar los derechos de los administrados y del ambiente”

Regularización, Seguimiento y Control Ambiental

Regularización

COAM

Libro III, Capítulos III y IV del Título II COAM

RCOAM

Libro III, Capítulos I, II, II, IV, V y VI título II



PROCESOS



- Autorización Administrativa Ambiental de proyectos de impacto no significativo / bajo impacto / mediano y alto impacto
- Proceso de Participación Ciudadana
- Actualización del Plan de Manejo Ambiental
- Modificación de la Autorización Administrativa Ambiental

Control y seguimiento ambiental

COAM

Libro III, Título III

RCOAM

Libro III, Capítulos III, IV, V y VI Título IV



MECANISMOS



- Muestreos
- Inspecciones
- Informes ambientales de cumplimiento
- Auditorías Ambientales
- Vigilancia ciudadana o comunitaria, y
- Otros que establezca la Autoridad Ambiental Competente (GADM de Quito)*

*Fase I y Fase II



DISPOSICIONES GENERALES



- Plan de Acción
- Cierre y Abandono
- Extinción de la Autorización Administrativa Ambiental
- Plan Emergente
- Plan de Remediación
- Fraccionamiento / unificación de áreas
- Cambio de Titular
- Otros

Propuesta del Proyecto

“Ordenanza Metropolitana **que sustituye El Capítulo XX de Las Tasas Retributivas por Servicios Técnicos y Administrativos Relacionados con la Regularización, Seguimiento y Control Ambiental, Título IV De Las Tasas” Libro III.5 Presupuesto, Finanzas Y Tributación, Libro III. Del Eje Económico” del Código Municipal**

Junio 2022



Secretaría de
AMBIENTE



Municipio
de Quito

Por un
Quito
Digno



BICENTENARIO

CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO ORDENANZA 001 – 2019

CAPÍTULO XX

- DE LAS TASAS RETRIBUTIVAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA REGULARIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL
- Art. 1620.- *“Las tasas retributivas por servicios técnicos y administrativos relacionados con la regularización, seguimiento y control ambiental prestados por la administración municipal, en virtud de lo previsto en el Título V, del Libro IV.3 de este Código, relacionado con el Sistema de Manejo Ambiental, y de acuerdo a la normativa ambiental, serán recaudadas de acuerdo a la siguiente tabla...”*

ARTICULADO DE LA PROPUESTA DE SUSTITUCIÓN CAPÍTULO XX

Artículo Único. - Sustitúyase el contenido del Capítulo XX del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, del Libro III. Del Eje Económico, Libro III.5 Presupuesto, Finanzas y Tributación, Título IV De las Tasas de la Ordenanza Metropolitana 001, por lo siguiente:

	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO XX</p> <p style="text-align: center;">DE LAS TASAS RETRIBUTIVAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA REGULARIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL</p> <p style="text-align: center;">11 Artículos innumerados</p>

Artículos (s/n) del proyecto de ordenanza

1.- Objeto

... “establecer las tasas retributivas por servicios técnicos y administrativos relacionados con la regularización, seguimiento y control ambiental” ...

2.- Ámbito

... “obligatoria para todas las entidades, organismos y dependencias que comprenden el sector público, personas naturales y jurídicas, públicas, privadas o de economía mixta, que realizan actividades económicas en la circunscripción territorial del Distrito Metropolitano de Quito”...

3.- Hecho generador

... “constituye la prestación de los servicios técnicos y/o actividades administrativas necesarias para la regularización, seguimiento y control ambiental”...

4.- Sujeto activo

Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito

5.- Sujeto Pasivo

... “entidades, organismos y dependencias que comprenden el sector público, personas naturales y jurídicas públicas, privadas o de economía mixta; promotores de proyectos, obras o actividades que se desarrollen en la circunscripción del Distrito Metropolitano de Quito”...

Artículos (s/n) del proyecto de ordenanza

6.- Servicios

... “Los servicios administrativos prestados por la Autoridad Ambiental Distrital en el marco de gestión de calidad ambiental y por ende sujetos al pago de tasas son los siguientes” ... 48 tipos de servicios



REGULARIZACIÓN

- 3 Emisión de la Autorización administrativa Ambiental
- 3 Revisión y pronunciamiento EIA y PPC
- 2 Modificaciones a la AAA y Revisión y pronunciamiento de Estudio Complementario
- 4 Emisiones de Licencia Ambiental (nuevas y existentes)



SEGUIMIENTO

- 2 Revisión y pronunciamiento de Evaluación Ambiental de Sitio Fase I y Fase II
- Seguimiento a la ejecución de Evaluación ambiental de sitio Fase II
- 3 Inspección
- Revisión y pronunciamiento de la Actualización del PMA
- 4 Revisión y pronunciamiento de Informes (Automonitoreo, IAC, IAAC, IGA)
- 2 Revisión y pronunciamiento de Auditoria Ambiental de cumplimiento y AA de conjunción



ANÁLISIS DE LABORATORIO

- 2 Muestreo de descargas líquidas
- 2 Muestreo de emisiones a la atmósfera
- 2 Muestreo de ruido ambiente

CODIGO	SERVICIOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS DE REGULARIZACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL PRESTADOS POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL DISTRITAL
DGCA-01	Emisión del Certificado Ambiental para proyectos, obras y actividades categorizados de impacto ambiental no significativo
DGCA-02	Emisión de la autorización administrativa ambiental (Registro Ambiental) para proyectos, obras o actividades nuevos con bajo impacto ambiental
DGCA-03	Emisión de la autorización administrativa ambiental (Registro Ambiental) para proyectos, obras o actividades con impacto ambiental bajo que requieren de Diagnóstico Ambiental
DGCA-04	Revisión y pronunciamiento del Estudio de Impacto Ambiental para proyectos, obras o actividades nuevos de mediano y alto impacto
DGCA-05	Revisión y pronunciamiento del Estudio de Impacto Ambiental de proyectos, obras o actividades de mediano y alto impacto que requieren de Diagnóstico Ambiental
DGCA-06	Revisión y Pronunciamiento del Proceso de Participación Ciudadana
DGCA-08	Modificación de la autorización administrativa ambiental
DGCA-09	Revisión y pronunciamiento del Estudio Complementario por modificaciones o ampliación del alcance de mediano y alto impacto de proyectos, obras o actividades regularizadas
DGCA-10	Revisión y pronunciamiento de la Evaluación Ambiental de Sitio Fase I
DGCA-11.1	Revisión y pronunciamiento de la propuesta de la Evaluación Ambiental de Sitio de Fase II
DGCA-11.2	Seguimiento a la Ejecución de Evaluación Ambiental de Sitio Fase II
DGCA-12.1.a	Inspección, sin movilización
DGCA-12.1.b	Inspección, con movilización
DGCA-12.2	Inspección nocturna
DGCA-13	Revisión y pronunciamiento de la actualización del Plan de Manejo Ambiental
DGCA-14	Revisión y pronunciamiento del Informe de Automonitoreo
DGCA-15	Revisión y pronunciamiento del Informe Ambiental de Cumplimiento
DGCA-16	Revisión y pronunciamiento del Informe Ambiental Anual de Cumplimiento
DGCA-17	Revisión y pronunciamiento del Informe de Gestión Ambiental de sujetos de control que cuenten con Licencia Ambiental
DGCA-18	Revisión y pronunciamiento de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento
DGCA-19	Revisión y pronunciamiento de la Auditoría Ambiental de Conjunción
DGCA-20	Autorización de suspensión de las obligaciones ambientales
DGCA-21.1	Cambio de Titular de la autorización administrativa ambiental para Registros
DGCA-21.2	Cambio de Titular de la autorización administrativa ambiental para Licencias
DGCA-22.1.a	Revisión y pronunciamiento del Plan de Cierre y Abandono para Registros

CODIGO	SERVICIOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS DE REGULARIZACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL PRESTADOS POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL DISTRITAL
DGCA-22.2.a	Revisión y pronunciamiento de Informe de Cierre y Abandono para Registros
DGCA-22.2.b	Revisión y pronunciamiento de Informe de Cierre y Abandono para Licencias
DGCA-23	Extinción de la autorización administrativa ambiental
DGCA-24	Revisión y pronunciamiento del Plan de Acción
DGCA-25	Revisión y Pronunciamiento del Plan Emergente
DGCA-26	Seguimiento a la implementación del Plan Emergente
DGCA-27	Revisión y pronunciamiento del Plan de Remediación
DGCA-28	Seguimiento a la implementación del Plan de Remediación
DGCA-29	Unificación de las autorizaciones administrativas ambientales
DGCA-30	Revisión y pronunciamiento del fraccionamiento de áreas
DGCA-32.1	Muestreo de descargas líquidas, sin movilización
DGCA-32.2	Muestreo de descargas líquidas, con movilización
DGCA-33.1	Muestreo de emisiones a la atmósfera, sin movilización
DGCA-33.2	Muestreo de emisiones a la atmósfera, con movilización
DGCA-34.1	Muestreo de ruido ambiente, sin movilización
DGCA-34.2	Muestreo de ruido ambiente, con movilización
DGCA-35	Certificación de documentos de regularización, seguimiento y control ambiental, por hoja.
DGCA-36.1.a	Emisión de Licencia Ambiental para actividades nuevas de alto impacto ambiental
DGCA-36.1.b	Emisión de Licencia Ambiental para actividades nuevas de mediano impacto ambiental
DGCA-36.2.a	Emisión de Licencia Ambiental para actividades existentes de alto impacto ambiental
DGCA-36.2.b	Emisión de Licencia Ambiental para actividades existentes de mediano impacto ambiental

Del articulado del proyecto de ordenanza

7.- Valor de la tasa

... “Las tasas retributivas por servicios técnicos y administrativos relacionados con la regularización, seguimiento y control ambiental prestados por la administración municipal, en virtud de lo previsto en el Título V, del Libro IV.3 de este Código, relacionado con el Sistema de Manejo Ambiental, y de acuerdo con la normativa ambiental, serán recaudadas de acuerdo con la siguiente tabla” ...

Del articulado del proyecto de ordenanza

8.- Recaudación de la tasa

... “serán recaudadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, reinvertidas en la prestación de los mismos servicios” ...

9.- Exención

... “conforme lo dispuesto en la Ley de Minería y Reglamento Ambiental de Actividades Mineras”...

10.- Pago de la tasa

... “deberán pagar los valores de la tasa correspondiente, a partir ingreso de los documentos y hasta el término máximo de diez (10) días ...Una vez que el sujeto de control cancele el valor indicado, se iniciará la prestación del servicio; en caso contrario, el trámite será archivado.”

11.- Reinicio del trámite

... “En el caso de que el promotor o sujeto de control incurra en el abandono del trámite , sea observado por parte de la Autoridad Ambiental Distrital en más de dos ocasiones, presente observaciones insubsanables; o recaiga en cualquier otra condición que obligue a archivar el procedimiento; sin perjuicio de las acciones legales que correspondan; previo el reinicio del trámite; el sujeto de control deberá nuevamente realizar el pago de la tasa correspondiente.”...

Del articulado del proyecto de ordenanza

Disposiciones Generales

PRIMERA. - En lo no previsto en este Capítulo XX, se observarán las disposiciones del Código Municipal.

SEGUNDA. - En el caso de costos administrativos que provengan de nuevos servicios que se emanen desde disposiciones de la Autoridad Ambiental Nacional u otras instituciones competentes, el valor de la tasa o pago por dicho servicio será el que la misma Autoridad determine.

TERCERA. - Encárguese a la Comisión de Codificación Legislativa la codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la Disposición General Décimo Sexta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Disposición Final

Entrada en vigencia y publicación

ANÁLISIS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS TASAS

- 1.- Análisis técnico legal del marco normativo
- 2.- Análisis técnico legal de la aplicabilidad de la Sentencia
- 3.- Determinación de Costos para la determinación de los valores de las tasas por los servicios de regularización, control y seguimiento ambiental

Determinación de los costos por regularización, control y seguimiento ambiental

Sentencia Nro. 121-20-IN/21

La **determinación de los valores** se basa en el principio de equivalencia frente a los costos que se erogan para entregar cada servicio y que ha considerado la diferenciación de tasas en todos aquellos servicios para los que ha sido posible distinguir el nivel de impacto del proyecto, siendo este un factor relevante en cuanto al grado de complejidad y gestión del servicio y por lo tanto se ve reflejado en una mayor carga administrativa.

En cumplimiento de la sentencia se determinó los costos directos de los valores de retribución, entendiéndose a estos como: **...”a aquellos que se generan directa y exclusivamente en función de cada trabajo”...** . (Artículo 34 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública) “

Determinación de los costos

1. Individualización de los servicios y alineación con los determinados en la norma ambiental nacional → determinación de la carga administrativa
2. Flujo de proceso de cada servicio administrativo → determinación de la carga administrativa
3. Determinación de recursos involucrados y tiempos óptimos → determinación de la carga administrativa
4. Cálculo de costos → determinación de la carga administrativa

Fórmula del cálculo de los costos

La integración de los costos se calcularon con con base en la siguiente expresión matemática para cada servicios administrativo:

$$CTS = CAP + CMV + COF + CAM$$

Donde,

CTS = Costo total del Servicio Administrativo

CAP = Costo administrativo de personal

CMV = Costo por movilización

COF = Costos de oficina

CAM = Costo de medición y/o análisis del muestreo

Fórmula de cálculo de las tasas retributivas de los servicios administrativos de regularización, control y seguimiento ambiental

$$VT = A * SBU + B (1 + IPC/100)$$

Donde,

Considerando que los valores de la tasa varían anualmente, el reajuste será realizado de la siguiente manera:

- a) Incremento del Salario Básico Unificado (SBU)
- b) La inflación representada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC)



- VT:** Valor de la tasa por el Servicio Administrativo
- SBU:** Salario básico unificado
- IPC:** Índice de precios al consumidor
- A:** Fracción del costo por recurso humano en relación con el SBU, correspondiente al año base (2022)
- B:** Fracción del costo por uso de recursos administrativos en relación con IPC correspondiente al año base (2022).

Ejemplo de calculo

Revisión y Pronunciamiento del Proceso de Participación Ciudadana =

$$Tasa = 4.6556 \times SBU + 196.4054 \times (1 + IPC_{\text{año } i-1} / 100)$$

SBU al 2022 = 425 USD

IPC al 2021 = 1.94

$$Tasa = 4.6557 * 425 + 196.41 * (1 + \frac{1.94}{100})$$

$$Tasa = 1978.66 + 196.41 * (1 + 0.0194)$$

$$Tasa = 1978.66 + 196.41 * (1.0194)$$

$$Tasa = 1978.66 + 200.22$$

$$Tasa = 2178.88 \text{ USD}$$

CODIGO	SERVICIOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS DE REGULARIZACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL PRESTADOS POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL DISTRITAL	Tasas por Servicio
		Técnico-Administrativos [USD]
DGCA-01	Emisión del Certificado Ambiental para proyectos, obras y actividades categorizados de impacto ambiental no significativo	Sin costo
DGCA-02	Emisión de la autorización administrativa ambiental (Registro Ambiental) para proyectos, obras o actividades nuevos con bajo impacto ambiental	180 USD*
DGCA-03	Emisión de la autorización administrativa ambiental (Registro Ambiental) para proyectos, obras o actividades con impacto ambiental bajo que requieren de Diagnóstico Ambiental	180 USD*
DGCA-04	Revisión y pronunciamiento del Estudio de Impacto Ambiental para proyectos, obras o actividades nuevos de mediano y alto impacto	$13,8657x \text{ SBU} + 584,3807x (1 + \text{IPC}_{\text{año } i-1} / 100)$
DGCA-05	Revisión y pronunciamiento del Estudio de Impacto Ambiental de proyectos, obras o actividades de mediano y alto impacto que requieren de Diagnóstico Ambiental	$13,8657x \text{ SBU} + 584,3807x (1 + \text{IPC}_{\text{año } i-1} / 100)$
DGCA-06	Revisión y Pronunciamiento del Proceso de Participación Ciudadana	$4,6556x \text{ SBU} + 196,4054x (1 + \text{IPC}_{\text{año } i-1} / 100)$
DGCA-08	Modificación de la autorización administrativa ambiental	$0,4149x \text{ SBU} + 17,4902x (1 + \text{IPC}_{\text{año } i-1} / 100)$
DGCA-09	Revisión y pronunciamiento del Estudio Complementario por modificaciones o ampliación del alcance de mediano y alto impacto de proyectos, obras o actividades regularizadas	$6,8108x \text{ SBU} + 287,0461x (1 + \text{IPC}_{\text{año } i-1} / 100)$
DGCA-10	Revisión y pronunciamiento de la Evaluación Ambiental de Sitio Fase I	$1,2205x \text{ SBU} + 51,4419x (1 + \text{IPC}_{\text{año } i-1} / 100)$
DGCA-11.1	Revisión y pronunciamiento de la propuesta de la Evaluación Ambiental de Sitio de Fase II	$1,1229x \text{ SBU} + 47,3266x (1 + \text{IPC}_{\text{año } i-1} / 100)$
DGCA-11.2	Seguimiento a la Ejecución de Evaluación Ambiental de Sitio Fase II	$2,5388x \text{ SBU} + 106,9992x (1 + \text{IPC}_{\text{año } i-1} / 100)$
DGCA-12.1.a	Inspección, sin movilización	$0,9045x \text{ SBU} + 38,1699x (1 + \text{IPC}_{\text{año } i-1} / 100)$
DGCA-12.1.b	Inspección, con movilización	$0,9045x \text{ SBU} + 101,1699x (1 + \text{IPC}_{\text{año } i-1} / 100)$
DGCA-12.2	Inspección nocturna	$0,9045x \text{ SBU} + 290,1699x (1 + \text{IPC}_{\text{año } i-1} / 100)$
DGCA-13	Revisión y pronunciamiento de actualización del Plan de Manejo Ambiental	$0,6373x \text{ SBU} + 26,9555x (1 + \text{IPC}_{\text{año } i-1} / 100)$
DGCA-14	Revisión y pronunciamiento del Informe de Automonitoreo	$0,2955x \text{ SBU} + 12,5518x (1 + \text{IPC}_{\text{año } i-1} / 100)$

DGCA-32.2	Muestreo de descargas líquidas, con movilización	$0,8055x \text{ SBU} + 408,9516x(1 + \text{IPC}_{\text{año } i-1}/100)$
DGCA-33.1	Muestreo de emisiones a la atmósfera, sin movilización	$0,7567x \text{ SBU} + 383,894x(1 + \text{IPC}_{\text{año } i-1}/100)$
DGCA-33.2	Muestreo de emisiones a la atmósfera, con movilización	$0,7567x \text{ SBU} + 446,894x(1 + \text{IPC}_{\text{año } i-1}/100)$
DGCA-34.1	Muestreo de ruido ambiente, sin movilización	$0,6347x \text{ SBU} + 142,7498x(1 + \text{IPC}_{\text{año } i-1}/100)$
DGCA-34.2	Muestreo de ruido ambiente, con movilización	$0,6347x \text{ SBU} + 205,7498x(1 + \text{IPC}_{\text{año } i-1}/100)$
DGCA-35	Certificación de documento de regularización, seguimiento y control ambiental.	$0.0021x \text{ SBU} + 0.1646x(1 + \text{IPC}_{\text{año } i-1}/100)$
DGCA-36.1a	Emisión de Licencia Ambiental para actividades nuevas de alto impacto ambiental (1)	1‰ (uno por mil) del costo total del proyecto, menos
		$13.8657x \text{ SBU} + 584.3807x(1 + \text{IPC}_{\text{año } i-1}/100)$
DGCA-36.1b	Emisión de Licencia Ambiental para actividades nuevas de mediano impacto ambiental (1) (2)	1‰ (uno por mil) del costo total del proyecto, menos
		$13.8657x \text{ SBU} + 584.3807x(1 + \text{IPC}_{\text{año } i-1}/100)$
DGCA-36.2a	Emisión de Licencia Ambiental para actividades existentes de alto impacto ambiental (1)	1‰ (uno por mil) del costo del último año de operación, menos
		$13.8657x \text{ SBU} + 584.3807x(1 + \text{IPC}_{\text{año } i-1}/100)$
DGCA-36.2b	Emisión de Licencia Ambiental para actividades existentes de mediano impacto ambiental (1) (2)	1‰ (uno por mil) del costo total del proyecto, menos
		$13.8657x \text{ SBU} + 584.3807x(1 + \text{IPC}_{\text{año } i-1}/100)$

Gracias por su atención



Municipio
de Quito

Secretaría de
AMBIENTE



TABLA COMPARATIVA ENTRE LAS TASAS VIGENTE EN EL ARTÍCULO 1620 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y LAS TASAS PROPUESTAS EN EL PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA QUE SUSTITUYE EL CAPÍTULO XX DE LAS TASAS RETRIBUTIVAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA REGULARIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL, TÍTULO IV DE LAS TASAS” LIBRO III.5 PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN, LIBRO III. DEL EJE ECONÓMICO

NRO. (fila del art. 1620)	SERVICIO ADMINISTRATIVO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1620	TASA	SERVICIO ADMINISTRATIVO PROPUESTO	VALOR DE LA TASA CALCULADA PARA EL AÑO 2022* VT = A * SBU + B (1 + IPC/100)
			DGCA-01 Emisión del Certificado Ambiental para proyectos, obras y actividades categorizados de impacto ambiental no significativo	Sin costo
1	Revisión y emisión del permiso ambiental para proyectos, obras o actividades que causen riesgo o impacto ambiental bajo.	USD 180,00.	DGCA-02 Emisión de la autorización administrativa ambiental (Registro Ambiental) para proyectos, obras o actividades nuevos con bajo impacto ambiental	180 USD**
			DGCA-03 Emisión de la autorización administrativa ambiental (Registro Ambiental) para proyectos, obras o actividades con impacto ambiental bajo que requieren de Diagnóstico Ambiental	180 USD**
2	Revisión y calificación de Estudios Ambientales ex ante y emisión del Permiso Ambiental para proyectos, obras o actividades que generen riesgo o impacto ambiental medio o alto.	Para proyectos o actividades nuevas el 1 x 1000 (uno por mil) sobre el costo total del proyecto que cause riesgo o impacto ambiental medio (documento debidamente notariado); mínimo USD 500,00. Para proyectos o actividades nuevas el 1 x 1000 (uno por mil) sobre el costo total del proyecto que cause riesgo o impacto ambiental alto (documento debidamente notariado); mínimo USD 1000,00.	DGCA-04 Revisión y pronunciamiento del Estudio de Impacto Ambiental para proyectos, obras o actividades nuevos de mediano y alto impacto	6488,68 USD
3	Revisión y calificación de Estudios Ambientales ex post y emisión del Permiso Ambiental para proyectos, obras o actividades que causen riesgo o impacto ambiental medio o alto.	Para actividades o proyectos en funcionamiento que cause riesgo o impacto ambiental medio el 1 x 1000 (uno por mil) sobre el costo de operación del último año (Formulario 101 del SRI, ítem/casilla 799, costos de operaciones de cada proyecto, representados en los Estados de Resultados individuales); mínimo USD 500,00. Para actividades o proyectos en funcionamiento que cause riesgo o impacto ambiental alto el 1 x 1000 (uno por mil) sobre el costo de operación del último año (Formulario 101 del SRI, ítem/casilla 799, costos de operaciones de cada proyecto, representados en los Estados de Resultados individuales); mínimo USD 1000,00.	DGCA-05 Revisión y pronunciamiento del Estudio de Impacto Ambiental de proyectos, obras o actividades de mediano y alto impacto que requieren de Diagnóstico Ambiental	6488,68 USD
			DGCA-06 Revisión y Pronunciamiento del Proceso de Participación Ciudadana	2178,88

NRO. (fila del art. 1620)	SERVICIO ADMINISTRATIVO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1620	TASA	SERVICIO ADMINISTRATIVO PROPUESTO	VALOR DE LA TASA CALCULADA PARA EL AÑO 2022* VT = A * SBU + B (1 + IPC/100)
			DGCA-08 Modificación de la autorización administrativa ambiental	194,20
4	Revisión, calificación, y emisión de inclusión al permiso ambiental de impacto y riesgo ambiental medio o alto (reevaluación, alcance, adendum, estudios complementarios, actualización de estudios ambientales).	Proyectos, obras o actividades que causen impacto ambiental medio 1 x 1000 (uno por mil) sobre el costo del proyecto (respaldo – protocolización del presupuesto estimado); mínimo USD 5500,00. Proyectos, obras o actividades que causen impacto ambiental alto 1 x 1000 (uno por mil) sobre el costo del proyecto (respaldo – protocolización del presupuesto estimado); mínimo USD 1000,00.	DGCA-09 Revisión y pronunciamiento del Estudio Complementario por modificaciones o ampliación del alcance de mediano y alto impacto de proyectos, obras o actividades regularizadas	3187,22
5	Revisión y aprobación de Autorización Metropolitana de Implantación para estaciones base celular fijas, centrales y repetidoras de microondas fijas.	4 Salarios básicos unificados del trabajador en general por cada proyecto.		
			DGCA-10 Revisión y pronunciamiento de la Evaluación Ambiental de Sitio Fase I	571,19 USD
			DGCA-11.1 Revisión y pronunciamiento de la propuesta de la Evaluación Ambiental de Sitio de Fase II	525,49 USD
			DGCA-11.2 Seguimiento a la Ejecución de Evaluación Ambiental de Sitio Fase II	1188,07 USD
6	Seguimiento Ambiental al Plan de Manejo Ambiental (excepto para estaciones base celular fijas, centrales y repetidoras de microondas fijas).	Proyectos, obras o actividades que causan: Bajo Impacto Ambiental: 2 Salarios básicos unificados del trabajador en general. Medio o Alto Impacto Ambiental: 3 Salarios básicos unificados del trabajador en general.	DGCA-12.1.a Inspección, sin movilización	423,34 USD
			DGCA-12.1.b Inspección, con movilización	487,57 USD
			DGCA-12.2 Inspección nocturna	680,23 USD
7	Seguimiento cada 2 años del Plan de Manejo Ambiental para estaciones base celular, centrales y repetidoras de microondas fijas.	4 Salarios básicos unificados del trabajador por cada seguimiento efectivo		

NRO. (fila del art. 1620)	SERVICIO ADMINISTRATIVO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1620	TASA	SERVICIO ADMINISTRATIVO PROPUESTO	VALOR DE LA TASA CALCULADA PARA EL AÑO 2022* VT = A * SBU + B (1 + IPC/100)
8	Revisión y pronunciamiento respecto a actualizaciones o modificaciones del Plan de Manejo Ambiental (PMA).	10% del costo de las modificaciones del PMA; mínimo 0,3 Salarios básicos unificados del trabajador en general	DGCA-13 Revisión y pronunciamiento de actualización del Plan de Manejo Ambiental	298,35 USD
9	Revisión y pronunciamiento respecto a Programas de Remediación Ambiental.	3,5 Salarios básicos unificados del trabajador en general	DGCA-27 Revisión y pronunciamiento del Plan de Remediación	424,01 USD
			DGCA-28 Seguimiento a la implementación del Plan de Remediación	972,35 USD
			DGCA-14 Revisión y pronunciamiento del Informe de Automonitoreo	138,42 USD
10	Revisión y pronunciamiento respecto al Informe Ambiental de Cumplimiento (bajo impacto y riesgo ambiental, excepto proyectos de telecomunicaciones inalámbricas).	10% del costo de la elaboración del informe; mínimo 0,2 Salarios básicos unificados del trabajador en general	DGCA-15 Revisión y pronunciamiento del Informe Ambiental de Cumplimiento	246,94 USD
11	Revisión y pronunciamiento respecto a los informes ambientales anuales (sector hidrocarburífero y minería).	0,4 Salarios básicos unificados del trabajador en general	DGCA-16 Revisión y pronunciamiento del Informe Ambiental Anual de Cumplimiento	505,97 USD
12	Revisión y pronunciamiento respecto a los Programas y Presupuestos Ambientales Anuales (sector hidrocarburífero y minería).	0,4 Salarios básicos unificados del trabajador en general		
			DGCA-17 Revisión y pronunciamiento del Informe de Gestión Ambiental de sujetos de control que cuenten con Licencia Ambiental	435,43 USD
13	Revisión y pronunciamiento de Auditorías Ambientales o examen especial (incluye revisión de términos de referencia).	10% del costo de elaboración de la Auditoría Ambiental; mínimo 1 Salario básico unificado del trabajador en general	DGCA-18 Revisión y pronunciamiento de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento	505,97 USD
			DGCA-19 Revisión y pronunciamiento de la Auditoría Ambiental de Conjunción	1270,90 USD

NRO. (fila del art. 1620)	SERVICIO ADMINISTRATIVO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1620	TASA	SERVICIO ADMINISTRATIVO PROPUESTO	VALOR DE LA TASA CALCULADA PARA EL AÑO 2022* VT = A * SBU + B (1 + IPC/100)
			DGCA-20 Autorización de suspensión de las obligaciones ambientales	160,60 USD
			DGCA-21.1 Cambio de Titular de la autorización administrativa ambiental para Registros	218,38 USD
			DGCA-21.2 Cambio de Titular de la autorización administrativa ambiental para Licencias	709,60 USD
			DGCA-22.1.a Revisión y pronunciamiento del Plan de Cierre y Abandono para Registros	104,15 USD
			DGCA-22.1.b Revisión y pronunciamiento del Plan de Cierre y Abandono para Licencias	229,81 USD
			DGCA-22.2.a Revisión y pronunciamiento del Informe de Cierre y Abandono para Registros	149,84 USD
			DGCA-22.2.b Revisión y pronunciamiento del Informe de Cierre y Abandono para Licencias	503,98 USD
			DGCA-23 Extinción de la autorización administrativa ambiental	378,32 USD
14	Revisión y pronunciamiento de informe de situación de emergencia, plan emergente o plan de acción, e informe ambiental de cumplimiento de la implementación.	1,5 Salarios básicos unificados del trabajador en general	DGCA-24 Revisión y pronunciamiento del Plan de Acción	412,59 USD
			DGCA-25 Revisión y Pronunciamiento del Plan Emergente	425,34 USD
			DGCA-26 Seguimiento a la implementación del Plan Emergente	641,06 USD
			DGCA-29 Unificación de las autorizaciones administrativas ambientales	378,32 USD

NRO. (fila del art. 1620)	SERVICIO ADMINISTRATIVO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1620	TASA	SERVICIO ADMINISTRATIVO PROPUESTO	VALOR DE LA TASA CALCULADA PARA EL AÑO 2022* VT = A * SBU + B (1 + IPC/100)
			DGCA-30 Revisión y pronunciamiento del fraccionamiento de áreas	378,32 USD
15	Logística y muestreo para descargas líquidas, emisiones a la atmósfera y/o suelo, realizado por la Autoridad Ambiental Distrital.	1 Salario básico unificado del trabajador en general	DGCA-32.1 Muestreo de descargas líquidas, sin movilización DGCA-32.2 Muestreo de descargas líquidas, con movilización DGCA-33.1 Muestreo de emisiones a la atmósfera, sin movilización DGCA-33.2 Muestreo de emisiones a la atmósfera, con movilización DGCA-34.1 Muestreo de ruido ambiente, sin movilización DGCA-34.2 Muestreo de ruido ambiente, con movilización	695,04 USD 759,26 USD 712,96 USD 777,19 USD 415,17 USD 479,49 USD
16	Análisis por punto de descarga líquida, realizado por la Autoridad Ambiental Distrital.	1 Salario básico unificado del trabajador en general por punto		
17	Análisis por fuente fija de emisiones a la atmósfera, realizado por la Autoridad Ambiental Distrital.	1 Salario básico unificado del trabajador en general por fuente		
18	Análisis por punto de suelo, realizado por la Autoridad Ambiental Distrital	0,8 Salarios básicos unificados del trabajador en general		
19	Logística, muestreo y análisis de la calidad de aire, realizado por la Autoridad Ambiental Distrital.	4 Salarios básicos unificados del trabajador en general		
20	Copias certificadas de documentos expedidos por la Autoridad Ambiental Distrital.	0,0006 Salarios básicos unificados del trabajador en general por cada foja, a partir de las 20 hojas	DGCA-35 Certificación de documento de regularización, seguimiento y control ambiental.	1,10

NRO. (fila del art. 1620)	SERVICIO ADMINISTRATIVO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1620	TASA	SERVICIO ADMINISTRATIVO PROPUESTO	VALOR DE LA TASA CALCULADA PARA EL AÑO 2022* VT = A * SBU + B (1 + IPC/100)
			DGCA-36.1a Emisión de la Licencia Ambiental, para Proyectos de alto impacto y riesgo ambiental	6488,68*** USD
			DGCA-36.1b Emisión de la Licencia Ambiental, para Proyecto de medio impacto y riesgo ambiental	6488,68*** USD
			DGCA-36.2a Emisión de la Licencia Ambiental, para Proyectos de alto impacto y riesgo ambiental	6488,68*** USD
			DGCA-36.2b Emisión de la Licencia Ambiental, para Proyecto de medio impacto y riesgo ambiental	6488,68*** USD

*Fórmula de cálculo de las tasas retributivas de los servicios administrativos de regularización, control y seguimiento ambiental:

Considerando que los valores de la tasa varían anualmente, el reajuste será realizado de la siguiente manera:

- a) Incremento del Salario Básico Unificado (SBU)
- b) La inflación representada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Notas:

SBU = Salario básico unificado, para el año corriente.
IPC Dic Año *i-1* = Índice de precios al consumidor a diciembre del año inmediato anterior, período base *j*.
IPC Dic Año *i-2* = Índice de precios al consumidor a diciembre del año trasanterior, para igual período base *j*.

Fuente: www.trabajo.gob.ec
Fuente: www.ecuadorencifras.gob.ec/indice-de-precios-al-consumidor

➔

VT = A * SBU + B (1 + IPC/100)

Donde,

VT: Valor de la tasa por el Servicio Administrativo

SBU: Salario básico unificado

IPC: Índice de precios al consumidor

A: Fracción del costo por recurso humano en relación con el SBU, correspondiente al año base (2022)

B: Fracción del costo por uso de recursos administrativos en relación con IPC correspondiente al año base (2022).

** Establecido por la Autoridad Ambiental Nacional

*** (1) En caso de que el 1x1000 del costo del proyecto o el monto del último año de operación sea menor que 15,2407 RBU's, la tasa por emisión de Licencia Ambiental no tendrá costo.

(2) Corresponde a la casilla 799 o el que aplique del formulario 101 del Servicio de Rentas internas (Costos de operaciones de cada actividad representados en los Estados de Resultados Individuales), o documento equivalente que la institución respectiva emita para el efecto.

ANEXO 2

GERENCIA DE TERMINALES Y PEAJES Dirección de Terminales y Peajes	
INFORME TÉCNICO PEAJES PINTAG EL VOLCÁN - LLOA	
FECHA:	27/12/2021
No.	001-DTP-GTE-PEAJE-2021

1. Antecedentes

En cumplimiento a lo establecido en el Código Municipal, CAPITULO IX DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA VÍA PINTAG - EL VOLCÁN Artículo 1554.- Peaje por utilización de la Vía. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 567 y 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización, los conductores de vehículos pesados que utilicen la vía que va desde Pintag hasta El Volcán, deberán pagar un peaje, destinado al mantenimiento y conservación de la vía; y, CAPITULO X DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA VÍA QUE CONDUCE A LLOA Artículo 1561.- Peaje por utilización de la vía. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 567 y 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización, los conductores de vehículos pesados que utilicen la vía que conduce a Lloa, deberán pagar un peaje, destinado al mantenimiento y conservación de la vía; mediante memorando Nro. 1254-EPMMOP-GTE-2021-M de 10 de diciembre de 2021, la ingeniera Mirna Mendoza, Gerenta de Terminales y Estacionamientos solicita al Gerente de Operaciones de la Movilidad: “(...) se realice el conteo vehicular (pesados y livianos) en puntos estratégicos de las vías Pintag y Lloa, con la finalidad de contar con información relevante, para generar el estudio de factibilidad (...).”

Al respecto, con memorando Nro. 1767-EPMMOP-GOM-2021-M de 23 de diciembre de 2021, el magister Víctor Lasso Peñafiel, Gerente de Operaciones de la Movilidad, remite el informe técnico No. 641-GOM-DS-2021 que contiene los resultados del conteo vehicular antes detallado.

2. Base legal

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, capítulo IV, en el artículo 129, establece: “(...) del Ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:

- Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que **no incluya las zonas urbanas**. (énfasis añadido)
- Al **gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana**. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales. (énfasis añadido)
- Al **gobierno autónomo descentralizado parroquial rural** le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con

GERENCIA DE TERMINALES Y PEAJES Dirección de Terminales y Peajes	
INFORME TÉCNICO PEAJES PINTAG EL VOLCÁN - LLOA	
FECHA:	27/12/2021
No.	001-DTP-GTE-PEAJE-2021

el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria.” (énfasis añadido)

3. Análisis del suelo

Con oficio Nro. 1372-EPMMOP-GTE-2021-OF de 8 de diciembre de 2021, se solicitó a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda: **a)** información sobre la clasificación del suelo (área y porcentaje) de las parroquias de Pintag y Lloa; **b)** plano por cada una de las parroquias en formato PDF que contengan información gráfica de suelo rural y suelo urbano.

Mediante oficio Nro. STHV-DMPPS-2021-0627-O de 13 de diciembre de 2021, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, proporcionó información acerca del uso de suelo de los sectores Pintag y Lloa.

Adicionalmente, con oficio Nro. STHV-DMPPS-2021-0661-O de 20 de diciembre de 2021, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, remite la rectificación de los datos de clasificación de suelo de las parroquias Pintag y Lloa del oficio Nro. STHV-DMPPS-2021-0627-O, solicitada mediante memorando Nro. 1275-EPMMOP-GTE-2021-M de 15 de diciembre de 2021.

Finalmente, esta dependencia realizó el análisis pertinente, en el que se evidenció lo siguiente:

3.1. Pintag

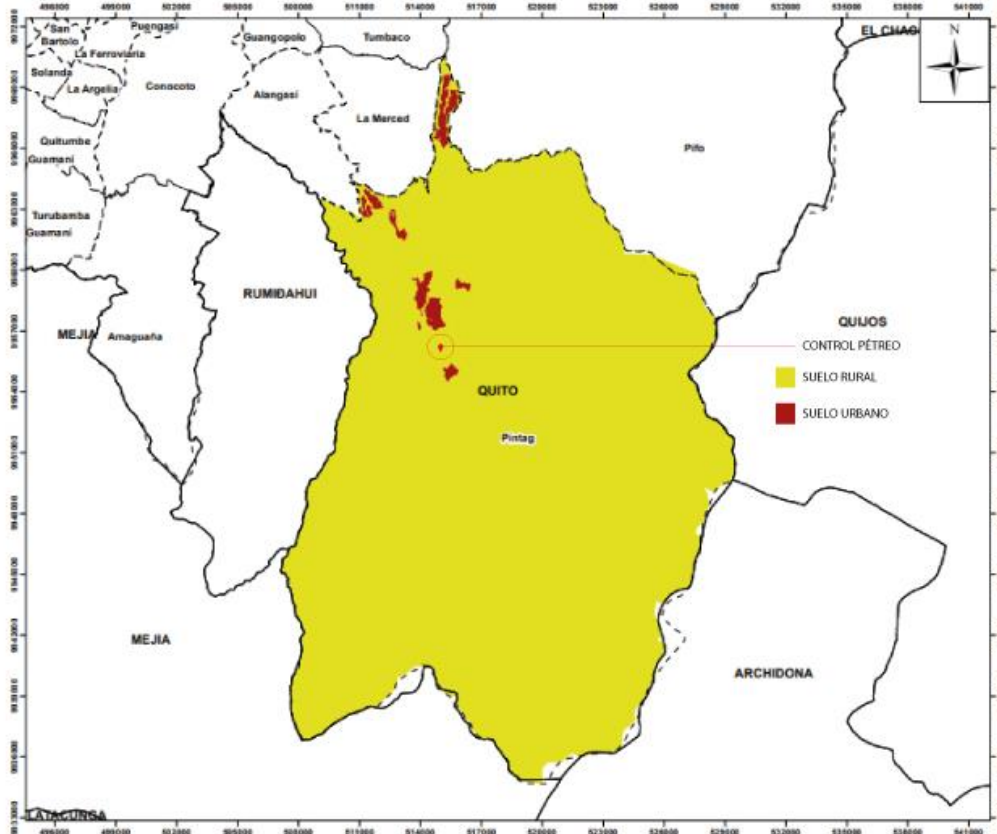
Existen tres vías de acceso a Pintag desde la vía E35 de los ramales 1 (5km) y 2 (2,2km) se conjugan y conforman una sola vía de 2,4 km que llega y sale desde la población antes referida, y el ramal 3 de 5,5 km; mismos en los que, se implementaron puntos de conteo vehicular.

3.1.1. Zonificación de Suelo

- 47.893,34 hectáreas de suelo rural
- 549,40 hectáreas de suelo urbano

GERENCIA DE TERMINALES Y PEAJES Dirección de Terminales y Peajes	
INFORME TÉCNICO PEAJES PINTAG EL VOLCÁN - LLOA	
FECHA:	27/12/2021
No.	001-DTP-GTE-PEAJE-2021

3.1.2. Ubicación de control pétreo actual



Fuente: Oficio Nro. STHV-DMPPS-2021-0627-O (Modificación añadida)

Actualmente existe un punto de Control Pétreo, mismo que es administrado por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Pintag; las tarifas que se cobran en este punto son de \$1,00 a \$5,00 USD, dependiendo de la carga que transporte el vehículo pesado, que sale de la cantera.

Conforme lo establece la norma, los valores obtenidos del cobro por el uso de la vía, deben ser destinados para conservación y mantenimiento de la vía, que se dirige a la cantera.



GERENCIA DE TERMINALES Y PEAJES Dirección de Terminales y Peajes	
INFORME TÉCNICO PEAJES PINTAG EL VOLCÁN - LLOA	
FECHA:	27/12/2021
No.	001-DTP-GTE-PEAJE-2021

3.2. Lloa

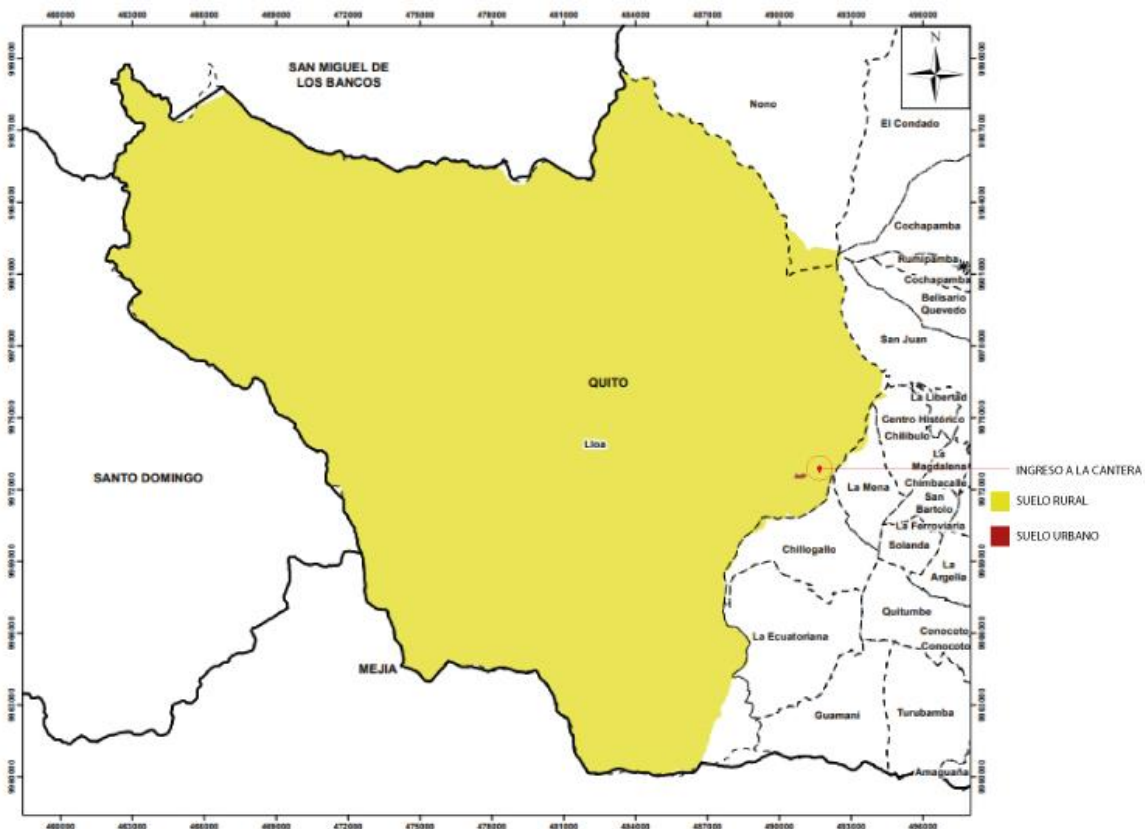
Existen dos vías de acceso a Lloa, de los cuales el ramal 1 (Calle Angamarca) presenta 2,8 Km hasta la intersección con el ramal 2 (3 Km desde calle Chilibulo), y conforman una vía de 3,8 Km que llega y sale desde la población antes referida, el ingreso a la cantera se encuentra localizado en la siguiente ubicación geográfica:

- Latitud -0.247225° ; Longitud -78.569361°

3.2.1. Zonificación de Suelo

- 53.951,15 hectáreas de suelo rural
- 8,59 hectáreas de suelo urbano

3.2.2. Ubicación de ingreso a cantera



Fuente: Oficio Nro. STHV-DMPPS-2021-0627-O (Modificación añadida)

Actualmente no existe un punto de control pétreo en el ingreso a la cantera de este sector.

GERENCIA DE TERMINALES Y PEAJES <i>Dirección de Terminales y Peajes</i>	
INFORME TÉCNICO PEAJES PINTAG EL VOLCÁN - LLOA	
FECHA:	27/12/2021
No.	001-DTP-GTE-PEAJE-2021

4. Desarrollo

Una vez determinado y evidenciado que, las vías Pintag – El Volcán, y Lloa, se encuentran ubicadas en suelo rural, en concordancia con el informe emitido por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y, el análisis técnico realizado por esta dependencia, se concluye que la gestión para la conservación y mantenimiento del sistema vial, que no incluya las zonas urbanas, le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, conforme lo establece el COOTAD.

Al respecto, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, y su Reglamento General establecen que, la red vial provincial es el conjunto de vías que dentro de la circunscripción territorial de la provincia, no forman parte del inventario de la red vial estatal, regional o cantonal urbana, cuyas facultades de rectoría, planificación, regulación, control y gestión de la red vial provincial corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, teniendo en cuenta entre sus actividades: “(...) 1) **Construir y rehabilitar vías en la red provincial**; 3. Ejecutar planes de construcción, rehabilitación y ampliación de la infraestructura de la red vial provincial; 4. **Realizar el mantenimiento rutinario y periódico en la red vial provincial.**”.

Respecto de las vías Pintag – El Volcán, y Lloa, el Concejo Metropolitano de Quito a través de la Ordenanza Metropolitana 001, estableció el cobro de tasas por utilización de las referidas vías, en los artículos 1554 y 1567.

Dichas tasas debían ser fijadas mediante acto administrativo del Alcalde Metropolitano de Quito de manera semestral, valores que serían destinados para el mantenimiento y conservación de las vías, siendo la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, el órgano competente para la referida actividad; sin embargo, mediante memorando 0244-EPMMOP-GAF-2020-M de 02 de marzo de 2020, la Gerencia Administrativa Financiera de la EPMMOP, certifica que: “(...) dentro de los registros contables de la EPMMOP, no existen valores recaudados bajo este concepto (...)”.

5. Análisis

Con base en lo antes expuesto, es menester resaltar que, el artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, faculta al Concejo Metropolitano a: “(...) Crear, modificar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute; (...)”.

En tal razón, es facultad del referido cuerpo edilicio, gestionar y realizar las acciones necesarias, para sustentar la procedencia de la derogatoria de los capítulos IX y X, del Título IV de la Ordenanza Metropolitana 001, referente a las

GERENCIA DE TERMINALES Y PEAJES Dirección de Terminales y Peajes	
INFORME TÉCNICO PEAJES PINTAG EL VOLCÁN - LLOA	
FECHA:	27/12/2021
No.	001-DTP-GTE-PEAJE-2021

competencias y cobro de la tasa por utilización de las vías Pintag – El Volcán, y Lloa.

6. Conclusiones

- El punto de control pétreo de la vía Pintag – El Volcán, se encuentra ubicada a 1,26 Kms. (suelo rural) del perímetro establecido de la cabecera parroquial de Pintag; por lo que, forma parte de la red vial provincial.
- El ingreso a la cantera de la vía Lloa, se encuentra ubicada a 3,63 Kms. (suelo rural) del perímetro establecido de la cabecera parroquial, forma parte de la red vial provincial.
- Conforme lo establece el COOTAD, el ejercicio de la competencia de la vialidad rural, se atribuye al gobierno autónomo descentralizado provincial; en tal razón, le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que **no incluya las zonas urbanas**.

7. Recomendaciones

Solicitar al Concejo Metropolitano de Quito, se analice la factibilidad de derogar los capítulos IX y X, del Título IV de la Ordenanza Metropolitana 001, en los que se asignan las competencias, en su calidad de sujeto activo, para mantenimiento y conservación de las vías Pintag – El Volcán, y Lloa, a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y obras Públicas, considerando que las referidas vías se encuentran en áreas rurales y forman parte de la red vial provincial.

8. Responsables

Elaborado por Arq. Diana Marcial Ayudante Administrativo 1	 Firmado electrónicamente por: DIANA FERNANDA MARCIAL VILLAFUERTE
Elaborado por Ing. Michele Violante Jaime Supervisor Ejecutor de Procesos 1	 Firmado electrónicamente por: MICHELE FERNANDA VIOLANTE JAIME
Revisado por Espec. Washington Fabián Valencia Cevallos Director de Terminales y Peajes	 Firmado electrónicamente por: WASHINGTON FABIAN VALENCIA CEVALLOS
Aprobado por Ing. Mirna Elizabeth Mendoza Zambrano Gerente de Terminales y Estacionamientos	 Firmado electrónicamente por: MIRNA ELIZABETH MENDOZA ZAMBRANO

INFORME AMPLIATORIO PEAJES PINTAG – EL VOLCÁN Y LLOA

Índice de Contenido

I.	Antecedentes	2
II.	Base Legal.....	2
III.	Informe financiero	2
IV.	Análisis del informe técnico	4
V.	Conclusiones	4

I. Antecedentes

Mediante oficio GADDMQ-SGCM-2022-1691-O de 24 de marzo de 2022, a través del cual el abogado Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, solicita: (...) *la ampliación de los informes técnicos respectivos, a fin de que se confirme si existieron costos asociados a las tasas que han debido ser retribuidos en su momento, o si existió o existe algún tipo de impacto económico/financiero o presupuestario para la EPMMOP o el GAD DMQ derivado de no haber percibido estos ingresos y la manera como aquello fue compensado o saneado; (...)*”.

Con memorando EPMMOP-GG-2022-0830 de 26 de marzo de 2022, el ingeniero Jorge Merlo Paredes, Gerente General de la EPMMOP, solicita a la Gerencia Jurídica y la Gerencia de Terminales y Estacionamientos: “(...) se dé atención al oficio en referencia en el término de (5) cinco días.”

Mediante memorando 0479-EPMMOP-GTE-2022-M de 28 de marzo de 2022, la ingeniera Mirna Mendoza Zambrano, Gerenta de Terminales y Estacionamientos, solicitó al economista Avelino Alcocer, Gerente Administrativo Financiero: “(...) al tratarse de un tema de competencia de la Gerencia a su cargo, solicito se realice el informe requerido por el señor Gerente General; (...)

II. Base Legal

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, capítulo IV, en el artículo 129, establece: “(...) del Ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:

- Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas. (énfasis añadido)
- Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales. (énfasis añadido)
- Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria.” (énfasis añadido)

III. Análisis del informe financiero

Mediante memorando 0244-EPMMOP-GAF-2020-M de 02 de marzo de 2020, la Gerente Administrativa Financiera de entonces, remite: “(...) *Informe Financiero del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas “EPMMOP” y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Pintag No. EPMMOP-GG-2019-001, (...)*”

Al respecto, comunica que el objeto del convenio establece: “(...) “(...) *Las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación a través del cual, el GADP de Pintag se compromete a proporcionar el equipo mínimo requerido y el personal para la ejecución de trabajos de bacheo y la*

EPMMOP, proveerá de mezcla asfáltica, así como de actividades de supervisión de los trabajos que se ejecuten en cumplimiento del presente instrumento legal (...).

Referente a las obligaciones de las partes, informa: “(...) 4.1. GADP DE PINTAG: 4.1.1. Proporcionar el equipo mínimo requerido para los trabajos de bacheo, que se detallan a continuación:

a) Volqueta de 8 m³ y un rodillo mínimo de 2 toneladas, equipo que deberá ser operado por su personal y contar con la respectiva provisión de combustible.

b) Una Cuadrilla para ejecutar los trabajos de mantenimiento menor.

c) Proveer de instrumentos de señalización tales como conos, pancartas etc.

4.1.2. El GADP de Pintag, realizará la programación e informes diarios de cumplimiento, el mismo que será puesto en conocimiento de la EPMMOP en forma semanal o cual el supervisor de Convenio lo requiera.

4.2. EPMMOP:

4.2.1. La EPMMOP cumplirá lo que se detalla a continuación:

a) Proporcionar la mezcla asfáltica fría, caliente o adoquines para reparación.

b) Dispondrá a un profesional para que actúe en calidad de Supervisor del Convenio quien vigilará el cumplimiento en la ejecución de los trabajos y coordinará con el GAD de Pintag la programación diaria.

4.3 Del GADP Pintag y la EPMMOP:

Para la debida ejecución del presente Convenio, las Partes se comprometen a coordinar todas las acciones que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del presente Convenio (...).

Adicionalmente, comunica: “(...) Luego de la revisión y análisis correspondiente al Convenio en mención, indico que no se evidencia en cláusula alguna, mediante el cual, se disponga que la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas deba recaudar recursos por la tasa de utilización de la vía Pintag – El Volcán, como lo señaló en su momento el señor Gerente General a través del Oficio No. 1630-GG-GP de 16 de julio de 2019 dirigido al Procurador Metropolitano, en el que textualmente expresa:

“(...) 2.- La EPMMOP no recibe los ingresos generados por la recaudación del peaje que se encuentra ubicado en la vía Pintag – El Volcán, por cuanto la vía se encuentra administrada de manera integral por el GAD Parroquial de Pintag, por lo que la Empresa no cuenta con la información relacionada al mecanismo de gestión de la referida vía (...).

Por lo expuesto, me permito certificar que dentro de los registros contables de la EPMMOP, no existen valores recaudados bajo este concepto.” (Énfasis añadido)

Con memorando Nro. 0831-EPMMOP-GAF-2022-M de 05 de abril de 2022, el economista Avelino Alcocer indica: “(...) De acuerdo a lo señalado anteriormente, la Gerencia Administrativa Financiera se mantiene en lo informado referente a la recaudación de valores, en los siguientes documentos:

- Oficio Nro. 1630-GG-GP de 16 de Julio de 2019 dirigido al Procurador Metropolitano, en el que textualmente expresa:

“(...) 2.- La EPMMOP no recibe los ingresos generados por la recaudación del peaje que se encuentra ubicado en la vía Pintag – El Volcán, por cuanto la vía se encuentra administrada de manera integral por el GAD Parroquial de Pintag, por lo que la Empresa no cuenta con la información relacionada al mecanismo de gestión de la referida vía (...)”

- Con memorando Nro. 0244-EPMMOP-GAF-2020-M de 02 de marzo de 2020, la Gerente Administrativa Financiera en funciones comunicó a la Directora de Estudios Jurídicos y Normativa:

“(...) me permito certificar que dentro de los registros contables de la EPMMOP no existen valores recaudados bajo este concepto”




De los registros contables de la EPMMOP, revisados en la Unidad de Contabilidad y Tesorería, no se ha realizado ningún cobro de la tasa en mención, así como no existieron costos asociadas a estas tasas.”

IV. Análisis del informe técnico

La Gerencia de Terminales y Estacionamientos, se ratifica en lo detallado en el informe Nro. 001-DTP-GTE-PEAJE-2021, de 27 de diciembre de 2021, respecto de los aspectos técnicos de los peajes Pintag – el Volcán, y Lloa.

V. Conclusiones

- Conforme la información remitida por la Gerencia Administrativa Financiera queda complementado y solventado el requerimiento realizado por la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito.

Elaborado por:	Ing. Michele Violante Jaime, Supervisora Ejecutora Procesos 1	 Firmado electrónicamente por: MICHELE FERNANDA VIOLANTE JAIME
Revisado por:	Arq. Fabián Valencia Cevallos, Director de Terminales y Peaje	 Firmado electrónicamente por: WASHINGTON FABIAN VALENCIA CEVALLOS
Aprobado por:	Ing. Mirna Mendoza Zambrano, Gerente de Terminales y Estacionamientos	 Firmado electrónicamente por: MIRNA ELIZABETH MENDOZA ZAMBRANO